

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL EXTRACTORA DE PALMA INXPAL S.A.**

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAL EXTRACTORA DE PALMA INXPAL S.A. aumentó su capital en USD \$ 100.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de julio del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004906 de 3 de Diciembre de 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

El capital actual suscrito es de USD \$ 250.000,00 está dividido en 250.000 acciones de USD \$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 3 de Diciembre de 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AC/58042#



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TOW-TO-TOP TEXTILES S.A.**

Se comunica al público que la compañía TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. aumentó su capital en US\$ 8600.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de noviembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004930 de 7 de diciembre del 2007.

El capital suscrito de US\$ 15.000,00 esta dividido en 15.000,00 acciones de US\$ 1.00 cada una.

Quito 7 de Diciembre del 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AC/58036#

Miércoles, 12 de diciembre de 2007  
CASILLERO JUDICIAL No. 330 DEL DR. JORGE PAREDES ROJAS  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Noviembre del 2006, las 10h09.- VISTOS.- El escrito y anexos presentados agréguese al proceso. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, la señora PASTORA PAEZ JIMÉNEZ Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA PASTORA PAEZ JIMÉNEZ, cumpla con su obligaciones o propongan excepciones en el término de tres días. Atento lo solicitado por el actor, certificado del Registro de la Propiedad acompañada y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del lote de terreno No. 715 situado en el sector 3, Parroquia de Calderón, mas características y especificaciones constantes en el certificado acompaña. Para la práctica del Embargo, cuéntese con los señores Funcionarios Judiciales respectivos. Hecho que sea el embargo inscribábase en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora PASTORA PAEZ JIMÉNEZ, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Noviembre del 2007, las 16h00. El escrito  
CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Noviembre del 2007, las 10h26.- Vistos: En atención a lo dispuesto en el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, revisados los recaudos procesales, no se ha procedido a la calificación de la demanda, por lo que se declara nulidad de la providencia de 24 de Octubre del 2007, las 11h24 y en lo principal se dispone: la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Ejecutivo, conforme lo dispone el Art. 410 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil. El señor ANGEL WASHINGTON PIEDRA SANCHEZ, en el término de tres días, cumpla con sus obligaciones o proponga las excepciones a las que se crea asistido. En vista del juramento expreso de la actora, por el que afirma con juramento sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual del señor ANGEL WASHINGTON PIEDRA SANCHEZ, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese y cítese.- f) Dr. Armando Aceldo Guallí. JUEZ (S)  
Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previéndole de la obligación de señalar casilla judicial en la forma legal.  
ALICIA GUERRON SALAZAR SECRETARIA  
Hay firma y sello  
AC/57999/01

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A JULIA